

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)  
REQUISITOS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIDORES NUCLEARES FIJOS  
Y/O PORTÁTILES**

<b>Requisito Legales:</b>			
<b>No.</b>	<b>Documentos</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Soporte Legal</b>
1.	Solicitud presentada a través de un Apoderado Legal ante Secretaría General de la Secretaría de Energía  <b>Nota 1:</b> Toda expedición de fuentes radiactivas y material nuclear, transportadas por las vías públicas del país requerirá autorización de transporte de materiales radiactivos por lo que deberá exponerse esta actividad en el escrito de petición.	<input type="checkbox"/>	Art 56 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo
2.	Documento de Constitución de Sociedad	<input type="checkbox"/>	Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo
3.	Copia del Registro Nacional Tributario (RTN) de la Sociedad o persona natural según corresponda	<input type="checkbox"/>	Ley de Procedimiento Administrativo Art. No. 60, además es Registro Tributario Nacional
4.	Copia del documento de identificación del personal que esté involucrado en la práctica.	<input type="checkbox"/>	Art.11 del del Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014).
5.	Un <b>Programa Protección Radiológica (PPR)</b> , que cumpla con los términos de referencia establecidos por la DGSR, elaborado por un especialista o asesor en la materia ( <b>Ver requisitos técnicos</b> , Tabla 1)	<input type="checkbox"/>	Artículos 15 inciso a) numeral 2); 15 inciso b) numeral 1 romano ii; 15 inciso b) numeral 2 romano i; 16 inciso b) numeral 2 del Reglamento de Autorización para Instalaciones Radioactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes (Acuerdo No.003-2014).
6.	Declaración Jurada de la documentación, firmada por el solicitante o representante legal de la empresa, así como del asesor o especialista en materia de protección radiológica que elabora <b>PPR</b>	<input type="checkbox"/>	Art.11 del del Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014).
7.	Copia de la Licencia Ambiental, vigente otorgada al usuario final o constancia de tramite vigente.	<input type="checkbox"/>	Art. 24 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
8.	Todo documento que se presente en fotocopia deberá estar autenticado, los documentos emitidos en el extranjero deberán ser apostillados cuando así se requiera	<input type="checkbox"/>	Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo
<b>Posteriormente, al ser admitido el escrito de petición y previo a cualquier pago, la DGSR emitirá dos comunicaciones informando: 1. El valor del coste de inspección de la instalación. 2. El valor de la autorización en función de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 002-2019, por que deberá presentar:</b>			
9.	Recibo Original de Pago por Inspección de Campo mediante TGR-01 (Casilla No. 12199; Tasas varias).	<input type="checkbox"/>	Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 10 de abril de 2019.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)**  
**REQUISITOS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIDORES NUCLEARES FIJOS  
Y/O PORTÁTILES**

10.	Recibo Original de Pago por expedición de autorización o renovación de autorización, mediante TGR-01 (Casilla 12209; Otras Licencias).	<input type="checkbox"/>	Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 10 de abril de 2019.
-----	--	--------------------------	---

**Tabla 1. Requisitos Técnicos:**

No.	Documento		Soporte Legal
<b>1.</b>	<b>El Programa de Protección Radiológica (PPR) deberá al menos contener:</b>		
1.1.	<b>Un Plano de los locales (Medidores Fijos)</b> , a una Escala de 1:75 o 1:100, Legible, en donde se identifique claramente el área donde se ubicará el o los medidores nucleares fijos. El plano debe ser elaborado, firmado y sellado por un profesional debidamente colegiado.	<input type="checkbox"/>	Artículo 14 inciso a) numeral 2; 15 inciso a) numeral 1; 15 inciso b) numeral 1 romano i); 16 inciso b numeral 1) del Reglamento de Autorización para Instalaciones Radioactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes (Acuerdo No.003-2014).
1.2.	<b>La designación formal de Oficial de Protección Radiológica</b> responsable de ejecutar los planes y programas de protección radiológica, contenidos en el manual, aprobado por la Autoridad Reguladora	<input type="checkbox"/>	Artículo 21, Capítulo V del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.3.	<b>El Inventario de Fuentes de Radiación</b> en donde se describa: a. Todos los radionucleidos que se emplearán o almacenarán. b. Expónganse todas las actividades en unidades SI y la fecha que se determinó la actividad. c. Identifíquese cada contenedor de fuentes o dispositivo que contenga (o que contendrá) materiales radiactivos por su fabricante, modelo y número de serie. d. Todos los equipos generadores de radiación (Rayos X)	<input type="checkbox"/>	Artículo 14), inciso b), numeral 4) viii del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Generadores de Radiación Ionizante (Acuerdo No.003-2014). Artículo 11 del del Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014).
1.4.	<b>Un Manual de Procedimientos</b> que contenga y describa: a. Las normas de trabajo para: i. Las personas que utilizan medidores portátiles y para las que trabajan cerca de medidores fijos; ii. las que trabajan dentro de silos o tolvas, etc., en los que se han montado medidores; iii. y para las encargadas de cambiar las ventanas o colimadores de los medidores de baja energía incorporados al proceso. b. El mantenimiento y la dotación de equipo de protección personal y de equipo de detección de la radiación. c. El listado de equipos de detección de la radiación y su calibración	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Artículo 38 del Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014). Artículo 11 del del Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014). Artículo 24, Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014). Artículo 34 del Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014).



**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)  
REQUISITOS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIDORES NUCLEARES FIJOS  
Y/O PORTÁTILES**

	<p>probabilidades y magnitudes de las posibles exposiciones accidentales.</p> <p><b>c.</b> La clasificación de las zonas</p> <p><b>d.</b> Las medidas de seguridad adoptadas para la supervisión de los trabajadores y del lugar de trabajo.</p>		Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014).
<b>1.7.</b>	<p><b>Cualificaciones Profesionales del personal</b>, mediante una hoja de vida detallando claramente lo siguiente:</p> <p><b>a.</b> Formación y experiencia en Protección Radiológica del personal encargado de utilizar o manipular los medidores nucleares.</p> <p><b>b.</b> Demostrar que el Titular tiene, o tendrá, personal suficiente para que cada trabajador esté bajo la supervisión inmediata de un personal cualificado durante todas las exposiciones.</p>	<input type="checkbox"/>	Artículo 13), inciso a), numeral 2) y Art No.21del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Generadores de Radiación Ionizante (Acuerdo No.003-2014)
<p><b>Consultas:</b>          Secretaría de Energía (SEN)          Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR)          Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Contiguo a Farmacia Kielsa, Antiguo Bingo Real.          Tegucigalpa, F.M. Honduras.          Teléfono: 2232-8500 Ext: 120 ó 121          E-mail: <a href="mailto:raquilar@sen.hn">raquilar@sen.hn</a> , <a href="mailto:ebustillo@sen.hn">ebustillo@sen.hn</a> , <a href="mailto:aalvarez@sen.hn">aalvarez@sen.hn</a> , <a href="mailto:mserrano@sen.hn">mserrano@sen.hn</a></p>			

**Condiciones generales:**

- El solicitante deberá presentar la información referida en este documento siguiendo el orden establecido en los términos de referencia, tanto para los requisitos legales como técnicos.
- Aunque la Autoridad Reguladora tramitará la solicitud con prontitud, no puede garantizarse que se otorgue la licencia para una fecha determinada.